

REPÚBLICA DEL PERÚ



PERÚ

Autoridad Portuaria
Nacional



ProInversión

BASES

**PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
PRIVADA DEL PROYECTO “MODERNIZACIÓN DEL
TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL
TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO”**

Julio, 2010

CONTENIDO

1.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	7
1.1.	Convocatoria y Objeto del Concurso	7
1.2.	Definiciones	9
1.3.	Marco Legal del Concurso	17
1.4.	Ejecución del Encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN	20
1.5.	Contrato de Concesión	21
1.6.	Cronograma del Concurso	21
1.7.	Interpretación y referencias	21
1.8.	Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores	22
2.	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	22
2.1	Agentes Autorizados	22
2.1.1	Designación de Agentes Autorizados	22
2.1.2	Carta de Designación	22
2.1.3	Facultades Otorgadas	22
2.1.4	Información	22
2.1.5	Notificaciones	22
2.1.6	Sustitución	23
2.2	Representante Legal	23
2.2.1	Designación y Facultades	23
2.2.2	Presentación del Poder	23
2.2.3	Lugar de Otorgamiento del Poder	24
2.2.4	Inscripciones en la Oficina Registral	24
3.	CONSULTAS E INFORMACIÓN	24
3.1.	Consultas sobre las Bases y Sugerencias a los Proyectos de Contrato	24
3.1.1.	Plazo para efectuar consultas y sugerencias	24
3.1.2.	Formalidad de las consultas y sugerencias	24
3.1.3.	Circulares	25
3.2.	Acceso a la Información - Sala de Datos	25
3.2.1.	Acceso a la Sala de Datos	25
3.2.2.	Acuerdo de Confidencialidad	25
3.2.3.	Contenido de información de la Sala de Datos	26
3.3.	Solicitud de entrevistas y visitas al Terminal Norte Multipropósito	26
3.4.	Limitaciones de Responsabilidad	26
3.4.1.	Decisión independiente de los Postores	26
3.4.2.	Limitación de Responsabilidad	26
3.4.3.	Alcances de la Limitación de Responsabilidad	26

3.4.4.	Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en el Numeral 3.4	27
4.	<i>PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N°1, N°2 Y N°3</i>	27
4.1.	Presentación	27
4.1.1.	Presentación de la documentación general (Credenciales) para la Precalificación (Sobre N° 1)	27
4.1.2.	Presentación de los Sobres N°2 y N° 3	27
4.1.3.	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.	27
4.2.	Idioma	27
4.3.	Documentos Originales y Copias	27
4.4.	Forma de Presentación de los Sobres N°1, N°2 y N° 3	28
4.5.	Costo de la Preparación y Presentación	28
5.	<i>REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN:</i>	28
5.1.	CONTENIDO DEL SOBRE N°1 (CREDENCIALES)	28
5.1.1.	Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en el Sobre de Precalificación (Sobre N° 1)	28
5.1.2.	Información General	29
5.2.	Requisitos de Calificación del Postor	29
5.2.1.	Requisitos Legales	29
5.2.2.	Requisitos técnico – operativos	32
5.2.3.	Requisito Financiero	32
5.3.	Verificación de la información presentada ante el Comité	33
5.4.	Verificación de requisitos legales	33
6.	<i>PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N°1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN</i>	33
6.1.	Presentación del contenido del Sobre N°1	33
6.2.	Anuncio de los Postores Precalificados	34
7.	<i>CONTENIDO DE LOS SOBRES N°2 Y N°3</i>	34
7.1.	Contenido del Sobre N°2	34
7.2.	Contenido del Sobre N°3: Propuesta Económica - Fac tor de Competencia	36
8.	<i>ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N°2.</i>	37
8.1.	Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N°2	37
8.2.	Evaluación del contenido del Sobre N°2	37
9.	<i>APERTURA DEL SOBRE N°3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO38</i>	
9.1	Apertura del Sobre N°3 y Adjudicación de la Buena Pro	38
9.2	Impugnación	39
9.2.1	Procedimiento de Impugnación	39
9.2.2	Garantía de Impugnación	40
9.3	Concurso Desierto	40

9.4	Suspensión o Cancelación del Concurso	40
10.	PROCEDIMIENTO DE CIERRE	40
10.1	Fecha de Cierre	40
10.2	Actos de Cierre	41
10.3	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica	42
10.4	Garantía de Fiel Cumplimiento	42
10.5	Entrada en Vigencia del Contrato	43
11.	DISPOSICIONES FINALES	43
11.1	Régimen legal aplicable	43
11.2	Jurisdicción y Competencia	43
11.3	Aporte al FONCEPRI	44
11.4	Medio Ambiente	44
11.5	Gastos del Proceso	44
11.6	Cesión de posición contractual en los contratos de ENAPU	44
	ANEXO N° 1	45
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	45
	ANEXO N° 2	47
	MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS	47
	Formulario 1: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA	47
	Formulario 2: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO	48
	Formulario 3: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	49
	Apéndice 1: RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	50
	Apéndice 2: EMPRESAS BANCARIAS LOCALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	51
	ANEXO 3	52
	Formulario 1: Modelo de Declaración Jurada - Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en los Sobres de Precalificación o Credenciales	52
	ANEXO N°3	53
	CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – INFORMACIÓN GENERAL	53
	Formulario 2: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna	53
	ANEXO N°4	54
	CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	54
	Formulario 1: Declaración Jurada existencia del Postor (como persona jurídica constituida)	54

Formulario 2: Declaración Jurada existencia del Postor (como Consorcio)	55
Formulario 3: Declaración Jurada – Participación en el Postor	56
Formulario 4: Declaración Jurada	57
Formulario 5: Declaración Jurada - Habilitados para contratar con el Estado	58
Formulario 6: Declaración Jurada – Renuncia inmunidad diplomática o reclamo	59
Formulario 7: Declaración Jurada – Asesores del Postor	60
Formulario 8: Declaración Jurada – No participación en otro Postor	61
Formulario 9: Declaración Jurada – No participación en otro Postor	62
Formulario 10: Declaración Jurada - Constitución de persona jurídica	63
(Aplicable para el caso de Postor como persona jurídica)	63
Formulario 11: Declaración Jurada - Constitución de persona jurídica	64
(Aplicable para Postor como Consorcio)	64
ANEXO N°5	65
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITO TÉCNICO OPERATIVO	65
Formulario 1: Capacidad Técnico Operativa	65
ANEXO N°6	66
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS FINANCIEROS	66
Formulario 1: Información Financiera	66
ANEXO N°7	68
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2	68
Formulario 1: Vigencia de la información	68
Formulario 2: Aceptación de las Bases y Contrato	69
ANEXO N°8	70
ESPECIFICACIONES PARA EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:	70
Apéndice 1: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento de la Propuesta Técnica	73
ANEXO N°9	77
Formulario 1: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	77
ANEXO N°10	78
GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS	78
Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	80
Formulario 1 - Apéndice 1	81
Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES	82

Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS	83
ANEXO N° 10	84
Apéndice 1: Relación de documentos de la Sala de Datos	84
ANEXO N° 11	85
ÁREA DE LA CONCESIÓN	85
ANEXO N° 12	86
CRONOGRAMA	86
ANEXO N° 13	88
Relación de Contratos de ENAPU	88

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento del Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (Terminal Norte Multipropósito).

Los objetivos de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Postores con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de inversionistas en capacidad de financiar la infraestructura y equipamiento requeridos para prestar los servicios.
- Definir las líneas básicas sobre la base de las cuales el Postor podrá elaborar su Propuesta.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso Público, al tipo de ingresos esperados para el Estado de la República del Perú, al Factor de Competencia, al tipo de servicios que prestará la Sociedad Concesionaria, a los requisitos de los Postores, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de Concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en los distintos Proyectos de Contrato.

1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso

El Estado de la República del Perú, a través de la Autoridad Portuaria Nacional con el apoyo de la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, convoca el Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Terminal Norte Multipropósito, cuya finalidad es lograr que el Terminal Norte Multipropósito cuente con la infraestructura y equipamiento necesario para elevar su eficiencia operativa y estándares a niveles internacionales, logrando así su modernización, con la finalidad de consolidarse como Puerto Hub de la Costa Oeste de América del Sur (COAS).

Los objetivos del presente proceso de promoción son principalmente, los siguientes:

- Modernización y desarrollo de la infraestructura portuaria.
- Promoción de la participación del sector privado en la provisión de servicios e infraestructura de transporte.
- Promoción y fortalecimiento de la descentralización y desconcentración del sistema portuario, la tecnificación y especialización de los puertos.
- Fomento y planeamiento de la competitividad de los servicios portuarios y la promoción del comercio nacional, regional e internacional.
- Mejora de la competitividad del comercio exterior y se consolide como Puerto Hub de la Costa Oeste de América del Sur (COAS).
- Promover la competencia intra y extra portuaria.

- Ofrecer un servicio moderno, eficiente, seguro y a tarifas competitivas en beneficio de los usuarios del comercio exterior y finalmente de los consumidores. Las inversiones que deberán ejecutarse deberán hacerse sin que ello signifique atentar contra las tarifas.
- Privilegiar los índices de serviciabilidad que se tengan que alcanzar para lograr mejores estándares de servicio, tanto a la nave como a la carga.

La Sociedad Concesionaria tendrá a su cargo el diseño, Construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, y habiendo sido la infraestructura del Terminal Norte Multipropósito calificado por la APN como infraestructura portuaria nueva, procede el otorgamiento de la exclusividad de las actividades y servicios portuarios a cargo de la Sociedad Concesionaria, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria tendrá, entre otras obligaciones, la de suscribir con ENAPU el Contrato de Asociación en Participación en la Fecha de Cierre.

Los servicios a cargo de la Sociedad Concesionaria se prestarán a todo usuario que los solicite bajo los principios de libre competencia, no-discriminación e igualdad ante la Ley, neutralidad, prohibición de transferencias de precios, contabilidad separada y libre elección.

La Sociedad Concesionaria deberá comprometerse a la viabilidad de convertir al Puerto del Callao en el Puerto Hub de la Subregión sin intereses que se opongan a este fin.

La Sociedad Concesionaria estará obligada a respetar las normas generales de libre competencia contenidas en el Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas. Esta ley aplicable prohíbe, además de las prácticas colusorias entre competidores, los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizados por agentes económicos que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización, que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia, asimismo prohíbe las conductas discriminatorias que coloquen de manera injustificada a unos competidores en situación desventajosa frente a otros, que tengan por efecto impedir o restringir la libre competencia.

A su vez, en virtud de la Ley del Sistema Portuario Nacional, la Sociedad Concesionaria está obligada a prestar sus servicios observando, entre otros, los principios de libre competencia, neutralidad, y no discriminación, de tal manera que no pueda afectar conductas que tengan por efecto afectar la competencia de los servicios portuarios en el Terminal Portuario del Callao.

Además de las normas aplicables señaladas, el Contrato de Concesión establecerá las penalidades aplicables a las conductas discriminatorias, y las condiciones que impidan que la Sociedad Concesionaria tenga incentivos para favorecer a líneas navieras vinculadas mediante conductas anticompetitivas que tengan por efecto afectar negativamente la competencia en los servicios portuarios que se presten en el Terminal Portuario del Callao.

La modernización del Terminal Norte Multipropósito materia del presente Concurso tendrá las características referenciales básicas, establecidas en el Apéndice 1 del Anexo N°8.

El Plazo de Concesión será de hasta 30 años incluyendo el periodo de Construcción, de acuerdo a lo que señale el Contrato de Concesión y conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

Al término del Plazo de la Concesión, la Infraestructura Portuaria administrada, incluyendo las Obras, el Equipamiento y demás activos inherentes a la operación, serán transferidos al Estado de la República del Perú en las condiciones que establezca el Contrato de Concesión, el que queda en libertad para explotarlos directamente o entregarlos en administración al sector privado mediante un nuevo proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con las Leyes Aplicables, de modo que la continuidad del servicio quede garantizada.

Para la ejecución de las Obras e implementación de Equipamiento se definirán parámetros y rendimientos mínimos que se deben cumplir y se detallarán en el Contrato de Concesión respectivo. El Postor en su Propuesta Técnica puede presentar un proyecto con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones superen las características referenciales básicas y a los niveles de servicio y productividad establecidos en el Contrato de Concesión.

Los niveles de servicio y productividad estarán conformados por indicadores referidos a las características básicas del Terminal a modernizar, a la capacidad de atención de naves, a los tiempos de permanencia de éstas en amarradero, al ritmo de las actividades en muelle, a la agilidad de la entrega o recepción de la carga así como al cumplimiento de la normatividad legal aplicable a las operaciones portuarias. Dichos indicadores estarán especificados en el Contrato de Concesión.

Para efectos de preparación de la Propuesta, se pone a disposición de los Postores los Estudios Existentes, los cuales se presentan en el Apéndice 1 del Anexo N°10.

El Postor tiene amplia libertad para utilizar dicha información, sin embargo la Propuesta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Sociedad Concesionaria o en cualquier otra instancia, alegar o reclamar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias de cualquier naturaleza existentes en dichos antecedentes y estudios.

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Anexo", "Formulario" y "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, anexos, formularios y apéndices de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican; sin perjuicio a ello, prevalecerá la definición establecida en el Contrato de Concesión, en caso de discrepancia:

- 1.2.1 Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que el Agente Autorizado o el Representante Legal deberá firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.
- 1.2.2 Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores ha resultado ganador de la Concesión materia del presente Concurso.
- 1.2.3 Adjudicatario:** Es el Postor Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro.
- 1.2.4 Administrador Portuario:** Para efectos de estas Bases, es la persona jurídica, pública o privada encargada de la explotación de una Infraestructura Portuaria y de la prestación de los servicios portuarios, en uno o más terminales portuarios, independientemente de la denominación o título bajo el cual se realiza dicha explotación. En tal sentido, cuando en las presentes Bases se haga referencia a la administración de un terminal portuario, se entiende la explotación de dicha infraestructura y la prestación de servicios portuarios en ésta.
- 1.2.5 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN:** Es la entidad del Estado de la República del Perú a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2012-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, encargada por la Autoridad Portuaria Nacional para la ejecución y desarrollo del presente proceso.
- 1.2.6 Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso.
- 1.2.7 Área de la Concesión:** Son las áreas marítima y terrestre descritas en el Contrato de Concesión, que serán entregadas a la Sociedad Concesionaria para efectos de la Concesión.
- 1.2.8 Autoridad Gubernamental:** Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- 1.2.9 Autoridad Portuaria Nacional (APN):** Organismo técnico especializado creado por la Ley del Sistema Portuario Nacional encargada del Sistema

Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del MTC. Tiene a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias nacional de titularidad estatal. Su Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC.

- 1.2.10 Bases:** Presente documento que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el presente Concurso y la Concesión.
- 1.2.11 Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Asimismo, mediante las Circulares se remitirán los Proyectos de Contrato. Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases.
- 1.2.12 Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS, constituido mediante la Resolución Suprema N° 036-2009-EF y encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso de acuerdo a lo previsto en el Convenio suscrito entre PROINVERSIÓN y la APN. La designación de los miembros permanentes del Comité se realizó mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF y Resolución Suprema N° 051-2010-EF.
- 1.2.13 Comité(s) de Evaluación:** es el designado o los designados por el Comité para efectos de evaluación de la documentación contenida en el Sobre N° 1 o de la Propuesta Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases.
- 1.2.14 Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, representado por el MTC. Para todos los efectos del Concurso, el Concedente, representado por el MTC, actuará a través de la APN, quien de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la LSPN tiene entre sus atribuciones, celebrar con el sector privado los compromisos contractuales establecidos en la LSPN.
- 1.2.15 Concesión:** Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y la Sociedad Concesionaria a partir de la suscripción del Contrato de Concesión, mediante la cual el Concedente otorga a la Sociedad Concesionaria el derecho a diseñar, construir, conservar y explotar el Terminal Norte Multipropósito durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión.
- 1.2.16 Concurso:** Es el proceso del Concurso Público de Proyectos Integrales regulado por estas Bases para la entrega en Concesión del Terminal Norte Multipropósito.
- 1.2.17 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.
- 1.2.18 Construcción:** Comprende las actividades necesarias para la implementación y puesta en servicio de las inversiones que se realicen en el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo al Contrato de Concesión. Entre dichas actividades se incluye: (1) la realización de Obras civiles de diversa naturaleza, (2) la

instalación del Equipamiento Portuario y (3) implementación de tecnología de información.

- 1.2.19 Contrato de Concesión:** Es el documento y los anexos que lo integran, que regirán las relaciones entre la Sociedad Concesionaria y el Concedente, relacionados con la Concesión del Terminal Norte Multipropósito.
- 1.2.20 Contrato de Asociación en Participación:** Es el contrato que regirá la relación entre la Sociedad Concesionaria y ENAPU, cuya suscripción es una obligación de la Sociedad Concesionaria que deberá cumplirse en la Fecha de Cierre
- 1.2.21 Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona natural o jurídica en los casos previstos en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la modifique o sustituya.
- 1.2.22 Convocatoria:** Es el anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- 1.2.23 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Anexo N° 12.
- 1.2.24 DFBOT:** (*Design, Finance, Build, Operate and Transfer*). Es la modalidad mediante la cual corresponde a la Sociedad Concesionaria diseñar, financiar, construir, conservar y explotar el Terminal Norte Multipropósito, debiendo transferir los bienes de la Concesión al Concedente al término de la Concesión.
- 1.2.25 Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.
- 1.2.26 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor o Postor Precalificado en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efectos del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1.2.
- 1.2.27 Defecto o error no sustantivo:** se refiere a cualquier equivocación en la que pudiera haber incurrido el Postor o Postor Precalificado en la presentación de los documentos de los Sobres N° 1 y N° 2 o su contenido, determinado por el Comité o por el Comité de Evaluación, cuya subsanación no implica un cambio en el sentido, condiciones o contenido de la Propuesta o documentación presentada.
- 1.2.28 Derecho de Participación:** Es la facultad que adquiere su titular para participar en el Concurso. El pago del Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable y se acredita con el comprobante que PROINVERSIÓN entrega como constancia del mismo.
- 1.2.29 Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.30 Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.

- 1.2.31 Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.
- 1.2.32 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- 1.2.33 Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz.
- 1.2.34 Empresas Bancarias:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a que se refiere el Apéndice 2 del Anexo N°2.
- 1.2.35 ENAPU:** Es la Empresa Nacional de Puertos S.A., que suscribirá el Contrato de Asociación en Participación en calidad de asociado.
- 1.2.36 Entidad Financiera Internacional:** Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Estado de la República del Perú, y que se encuentre incluida en el Apéndice 1 del Anexo N°2.
- 1.2.37 Equipamiento Portuario:** Para los efectos de lo previsto en las presentes Bases, son los bienes muebles destinados a la atención a la nave y a la carga, así como las instalaciones (mecánicas, eléctricas y electrónicas -fijas, móviles o flotantes-) que son parte integrante de la Infraestructura Portuaria del Terminal Norte Multipropósito.
- 1.2.38 Estudios Existentes:** Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico realizados por o para diversas entidades del Estado de la República del Perú, que estarán a disposición de los Postores en la Sala de Datos, pudiendo ser utilizados para la formulación de sus Propuestas Técnica y Económica. Los Estudios Existentes tienen carácter referencial, por lo que su utilización será una decisión de exclusiva responsabilidad del Postor.
- 1.2.39 Factor de Competencia:** Es la variable que define al Adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2.
- 1.2.40 Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2.
- 1.2.41 FONCEPRI:** Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos -FONCEPRI-, a que se refiere el artículo 11 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, cuyos recursos serán destinados conforme lo establecen las Leyes Aplicables.
- 1.2.42 Garantía de Fiel Cumplimiento:** Es la carta fianza o la carta de crédito *stand-by letter* que presentará la Sociedad Concesionaria con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, así como las penalidades establecidas en el mismo, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 3 del Anexo N°2.
- 1.2.43 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:** Es la carta fianza o la carta de crédito *stand-by letter* que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de sus

Propuestas, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 1 del Anexo N°2.

- 1.2.44 IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.
- 1.2.45 Infraestructura Portuaria:** Son las obras civiles e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos, para facilitar el transporte y el intercambio modal.
- 1.2.46 Ingresos Netos Mensuales:** Es el resultado de deducir el IGV de la totalidad de los ingresos brutos obtenidos por la Sociedad Concesionaria, directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, por la prestación de los Servicios en el Terminal Norte Multipropósito. No se considerarán como Ingresos los montos que pudiera recibir la Sociedad Concesionaria por el reembolso del pago de los servicios públicos a los que se refiere el Contrato de Concesión o los ingresos que perciba alguna de sus Empresas Vinculadas en el servicio de practicaje y/o remolcaje con recursos propios.
- 1.2.47 Inversión Referencial:** Equivale al monto de inversión indicado en el Proyecto Referencial, para la modernización del Terminal Norte Multipropósito. Este monto sólo es aplicable a lo expresamente previsto en las presentes Bases.
- 1.2.48 Leyes Aplicables:** Son las normas que se indican en el Numeral 1.3 y cualquier otra que, conforme al ordenamiento jurídico del Estado de la República del Perú, resulte aplicable.
- 1.2.49 LIBOR (*London Interbank Offered Rate*):** Es la tasa a seis (6) meses informada por Reuters a la hora de cierre de Londres.
- 1.2.50 Notificaciones:** Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.
- 1.2.51 Nuevo Sol o S/.**: Es la moneda o signo de curso legal en el Estado de la República del Perú.
- 1.2.52 Obras:** Es el resultado de los trabajos de Construcción y Equipamiento Portuario que serán ejecutados o instalados durante la vigencia de la Concesión, de acuerdo al Contrato de Concesión. Asimismo involucra a los bienes a ser utilizados, construidos, explotados y/o mantenidos por la Sociedad Concesionaria para la operación y la conservación de los bienes administrados, bajo los términos del Contrato de Concesión.
- 1.2.53 Operador Estratégico:** Es el Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente cumple con los requisitos de precalificación de experiencia en operación, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.2.2 y que deberá tener la titularidad de la Participación Mínima, de ser el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro. Deberá existir un Operador Estratégico durante toda la vigencia del Plazo de la Concesión.
- 1.2.54 Participación Mínima:** Es la participación accionaria o participación con derecho a voto que deberá tener y mantener el Operador Estratégico en el capital social de la Sociedad Concesionaria durante la vigencia del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo establecido en dicho documento.

- 1.2.55 Plazo de la Concesión:** Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.
- 1.2.56 Postor:** Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso, ha adquirido el Derecho de Participación y se somete a lo establecido en las presentes Bases.
- 1.2.57 Postor Precalificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.
- 1.2.58 Precio:** Se refiere a las contraprestaciones que la Sociedad Concesionaria cobra por la prestación de Servicios Especiales. El Precio no estará sujeto a regulación.
- 1.2.59 Propuesta:** es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, sea la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica.
- 1.2.60 Propuesta Económica:** Es la oferta económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2 y al Formulario 1 del Anexo N°9.
- 1.2.61 Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presenta el Postor Precalificado en el Sobre N°2, según lo indicado en el Numeral 7.1.
- 1.2.62 Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a la APN, PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.2.63 Proyecto Referencial:** Es el proyecto denominado “Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao” aprobado por el Directorio de la APN mediante Acuerdo N°852-184 -02/07/2010/D.
- 1.2.64 Regulador:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público, OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y normas de carácter particular, indicadas en el artículo 24° del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), así como los actos administrativos que emita, son de observancia y cumplimiento obligatorio para la Sociedad Concesionaria.
- 1.2.65 Representante Legal:** Es la persona natural con domicilio señalado en Lima o Callao (Perú) designado como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.
- 1.2.66 Requisitos de Precalificación:** Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica, económica y legal, que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.
- 1.2.67 Retribución:** Es la contraprestación económica que la Sociedad Concesionaria está obligada a pagar periódicamente a favor del Concedente, durante la vigencia del Contrato de Concesión, en los términos establecidos en el mismo.

La Retribución asciende a por ciento (...%) de los Ingresos Netos Mensuales que obtenga la Sociedad Concesionaria por la prestación de los Servicios, a partir del inicio de explotación hasta el término del Plazo de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

1.2.68 Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el Piso 7 del edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, Perú, la que contendrá los Estudios Existentes.

1.2.69 Servicios: Son todos los servicios que la Sociedad Concesionaria, directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, presta en el Área de la Concesión o a través de la misma. Incluye los Servicios Estándar y Servicios Especiales.

1.2.70 Servicios Especiales: Son los servicios portuarios distintos a los Servicios Estándar que la Sociedad Concesionaria está facultada a prestar y por los cuales tendrá el derecho de cobrar un Precio. Dichos servicios deberán prestarse respetando los principios establecidos en el artículo 14.3 de la LSPN, según corresponda. Ello no perjudica el derecho de los usuarios de exigir alternativamente la prestación de los Servicios Estándar.

1.2.71 Servicios Estándar: Son los servicios que la Sociedad Concesionaria prestará a la nave y a la carga, respecto de los cuales cobrará las Tarifas correspondientes. Estos servicios se prestarán obligatoriamente a todo usuario que los solicite, cumpliendo necesariamente los niveles de servicio y productividad señalados en el Contrato de Concesión.

Los Servicios Estándar se desagregan en los siguientes servicios:

- Servicios en función a la nave: comprende la utilización de los amarraderos del Terminal Norte Multipropósito.
- Servicios en función a la carga: comprende los servicios de descarga y/o embarque de cualquier tipo de carga, así como la utilización de la Infraestructura Portuaria, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

1.2.72 Sobre (s): Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.

1.2.73 Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5.1, a ser presentado por el Postor.

1.2.74 Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1, a ser presentado por el Postor Precalificado.

1.2.75 Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.

1.2.76 Sociedad Concesionaria: Es la persona jurídica constituida en el Estado de la República del Perú por el Adjudicatario, que suscribirá el Contrato de Concesión con el Concedente y el Contrato de Asociación en Participación en calidad de asociante.

1.2.77 Tarifa (s) Estándar: Es la contraprestación económica que cobrará la Sociedad Concesionaria por la prestación de los Servicios Estándar, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

1.2.78 Terminal Norte Multipropósito: Es el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao objeto del presente Concurso. Comprende los denominados Muelles Centro N° 1, 2, 3 y 4 (ex muelles N° 1, 2, 3 y 4), el Muelle Norte (ex muelle N° 5) y el Muelle de Granos (ex muelle N° 11) administrados actualmente por ENAPU.

1.3. Marco Legal del Concurso

1.3.1 Con fecha 01 de marzo de 2003 se publicó la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN). Mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, publicado el 04 febrero de 2004, se aprobó el Reglamento de esta Ley. Estas normas regulan las actividades y servicios en los terminales, infraestructura e instalaciones que conforman el Sistema Portuario Nacional (SPN).

1.3.2 La LSPN crea la APN como un Organismo Público Descentralizado encargado del SPN. Posteriormente, de conformidad con la Ley 29158 y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM pasa a ser un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

1.3.3 La LSPN establece que corresponde a la APN el fomento de la participación del sector privado, preferentemente a través de la inversión en el desarrollo de la infraestructura y equipamiento portuarios, para lo cual cuenta con el apoyo de PROINVERSIÓN. En este sentido, el reglamento de la LSPN dispone que, corresponde a la APN la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada en la infraestructura y equipamientos portuarios nacionales, debiendo, para efectos de su ejecución celebrar con PROINVERSIÓN convenios de cooperación.

1.3.4 De acuerdo con lo dispuesto en la LSPN, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, publicado el 10 de marzo de 2005, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP). De acuerdo a la LSPN toda inversión en infraestructura portuaria pública debe estar previamente considerada en este documento.

1.3.5 Con fecha 10 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación (el Convenio) mediante el cual la APN encargó a PROINVERSIÓN el desarrollo y ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, los que se llevarán a cabo de acuerdo a los Planes de Promoción, previamente aprobados por la APN a propuesta de PROINVERSIÓN, conforme a los lineamientos del PNDP elaborado por la APN.

1.3.6 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión del 30 de junio de 2005, aceptó tomar a su cargo la promoción de la inversión privada en la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública nacional, dentro de los alcances de la LSPN y el Decreto de Urgencia N° 054-2001 y, bajo los mecanismos y procedimientos del TUO de Concesiones y el Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias.

1.3.7 Mediante Resolución Suprema N° 098-2005-EF del 10 de agosto de 2005 se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN indicado en el numeral anterior.

- 1.3.8** Con fecha 13 de mayo de 2008 se publicó el Decreto Legislativo N° 1012 mediante el cual se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. El Reglamento de dicha norma fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF.
- 1.3.9** Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF de fecha 22 de marzo de 2009, se constituyeron los Comités de PROINVERSIÓN, dentro de los cuales se encuentra el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS (en adelante, el Comité), quien asumió las funciones y atribuciones del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.3.10** Mediante Resolución Suprema N° 051-2010-EF publicada el 8 de abril de 2010 y la Resolución Suprema N° 070-2010-EF publicada el 6 de junio de 2010 se designó a los actuales miembros permanentes del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria.
- 1.3.11** Mediante Decreto Supremo N° 019-2010-MTC del 13 de abril de 2010, se modificó el artículo 57 del Reglamento de la LSPN. Posteriormente, con fecha 16 de abril último, dicho artículo fue nuevamente modificado mediante Decreto Supremo N° 020-2010-MTC. En dichas normas se dispone que cuando por razones de necesidad pública el MTC determine que resulta conveniente promover la competencia en la administración de la infraestructura portuaria pública comprendida en el proceso de promoción de la inversión privada, la entrega en administración al sector privado de la referida infraestructura se realizará con la participación de ENAPU S.A., a través de la modalidad de Asociación en Participación.
- 1.3.12** Mediante Oficio N° 671-2010-MTC/01 del 17 de mayo de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) remitió a PROINVERSIÓN copia del oficio N° 670-2010-MTC/01 que en la misma fecha dirigió al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en calidad de Presidente del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN solicitándole que PROINVERSIÓN inicie cuanto antes y concluya en forma exitosa el proceso de promoción de la inversión privada en el Terminal Norte Multipropósito, remitiendo asimismo un documento elaborado por el Sector relacionado con los elementos esenciales, obras mínimas, parámetros y niveles de servicio así como generalidades respecto de la capacidad económica y experiencia técnica que PROINVERSIÓN deberá considerar para efectos del proceso de promoción, bajo la modalidad de asociación en participación con la participación de ENAPU S.A.
- 1.3.13** Asimismo, con Oficio N° 675-2010-MTC/01 del 17 de mayo de 2010, el MTC solicitó a PROINVERSIÓN se deje sin efecto la evaluación de las iniciativas privadas formuladas con relación al Muelle Norte del Callao, como consecuencia de la decisión del Gobierno Nacional de llevar a cabo un concurso público para otorgar en administración al sector privado la referida infraestructura.
- 1.3.14** Con fecha 2 de junio de 2010 APN comunicó a PROINVERSIÓN que, mediante Acuerdo N° 837-181-01/06/2010/D, su directorio acordó dejar sin efecto los procedimientos de las iniciativas privadas presentadas para el desarrollo y operación del Terminal Norte del Puerto del Callao, habiéndose procedido a notificar la decisión adoptada a los respectivos proponentes.

- 1.3.15** Con fecha 10 de junio de 2010, se publicó el Decreto de Urgencia N° 039-2010, mediante el cual se incorpora dentro de los proyectos prioritarios de necesidad nacional, a que se refiere el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 121-2009, modificado por Decreto de Urgencia N° 032-2010, los proyectos denominados Modernización del Terminal Norte Multipropósito del Callao y Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.
- 1.3.16** Con fecha 5 de julio de 2010, se publicó el Decreto Supremo N° 146-2010-EF, mediante el cual se dispone que, en los casos en los cuales la participación de la inversión privada en infraestructura pública de servicios públicos incorporados al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, se realice a través de la modalidad de asociación en participación, el diseño del proceso de promoción correspondiente deberá considerar la celebración de dicho contrato como una obligación de la sociedad concesionaria en virtud a la relación jurídica principal que será el contrato de concesión correspondiente, constituyéndose la suscripción del contrato de asociación en participación como una de las condiciones de la fecha de cierre de la relación concesional.
- 1.3.17** El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao con fecha 7 de julio de 2010. Asimismo, con fecha 14 de julio de 2010, el Directorio de la APN aprobó el referido Plan.
- 1.3.18** Con fecha 11 de julio de 2010, se publicó el Decreto Supremo N° 027-2010-MTC, mediante el cual se modificó el PNDP en lo relativo al Terminal Portuario del Callao.
- 1.3.19** Con fecha 16 de julio de 2010 se publicó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN por el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.
- 1.3.20** Mediante Acuerdo de fecha 20 de julio de 2010 el Directorio de la APN dio conformidad respecto a las presentes Bases.
- 1.3.21** Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 21 de julio de 2010 se aprobaron las presentes Bases.
- 1.3.22** Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.
- 1.3.23** El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, la Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.
- 1.3.24** Conforme a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1 017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo PROINVERSIÓN 267-01-2009, dicho decreto legislativo no es de aplicación al presente Concurso.
- 1.3.25** Mediante el literal I, artículo 22 de la Ley N° 277 85, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, se establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado de la

República del Perú, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

1.4. Ejecución del Encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio corresponde a la APN, entre otros, conducir los procesos de promoción de la inversión privada a través de la aprobación de los respectivos Planes de Promoción, solicitar a PROINVERSIÓN la determinación de la viabilidad económica – financiera de los procesos, opinar respecto del contenido de las bases de las licitaciones y/o concursos y de los contratos a celebrarse con el sector privado y celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que se deriven de los proyectos.

Respecto de PROINVERSIÓN, el referido Convenio establece que corresponde a la entidad, entre otros, ejecutar y desarrollar los procesos de promoción de los terminales portuarios cuyos planes de promoción cuenten con la aprobación de la APN, debiendo realizar las acciones necesarias para llevar adelante los procesos hasta su entrega al sector privado de la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, bajo cualquiera de las modalidades de participación privada y de acuerdo con las condiciones establecidas en los planes de promoción aprobados por la APN y sobre la base de las competencias que las Leyes Aplicables le asignan.

1.4.1 En tal sentido, dentro del marco del Convenio y, de acuerdo con las competencias que el TUO de Concesiones, su reglamento y demás Leyes Aplicables le asignan, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar, prorrogar los plazos señalados en estas Bases, suspender o cancelar el Concurso, de acuerdo a lo mencionado en el Numeral 9.4. y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución del presente Concurso, pudiendo resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigna el marco legal antes citado.

1.4.2 Toda modificación a las presentes Bases será comunicada, a través de Circulares a los Postores o a los Postores Precalificados, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1.3.1. Los cambios que impliquen modificaciones sustanciales a las Bases, contarán con la opinión favorable de la APN.

1.4.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas - sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o

cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

- 1.4.4** Las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo lo expresamente establecido en estas Bases. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5. Contrato de Concesión

- 1.5.1** Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Anexo N°12, mediante Circular.

- 1.5.2** Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Anexo N° 12, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. El Comité no estará obligado a recoger las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el Anexo N°12.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú.

1.7. Interpretación y referencias

- 1.7.1** Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Estado de la República del Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Estado de la República del Perú y aplicables a este caso.

- 1.7.2** Los títulos de los numerales, anexos, formularios y apéndices de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

- 1.7.3** En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las "enmiendas" y Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

1.8. Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores

Los distintos antecedentes técnicos y estudios que ha realizado el Estado de la República del Perú serán puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos a que se hace referencia en el Numeral 3.2.

Los Estudios Existentes que conforman los antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores se muestran en el Apéndice N°1 del Anexo N°10.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Postor, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, para:

- I. Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.

2.1.4 Información

La información que el Postor deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y correo electrónico.

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la

notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, de facsímil o correo electrónico, señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias para tener las facultades establecidas en el Numeral 2.1.3, así como para que, de manera conjunta o individual, puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las cartas de presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación.

En caso el Postor sea un Consorcio, dicha designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consular, del poder o documento similar.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4. Alternativamente, la información establecida en el Numeral 2.1.4 puede ser presentada a través de carta simple con firma legalizada del Representante Legal del Postor. Será presentado conjuntamente con las Credenciales en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas sobre las Bases y Sugerencias a los Proyectos de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

Hasta las fechas señaladas en el Anexo N° 12, los Postores y Postores Precalificados, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato.

3.1.2. Formalidad de las consultas y sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS

Atención: Jefatura del Proyecto Puertos

puertos@proinversion.gob.pe

Av. Paseo de la República 3361, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú

Teléfonos: [511] 612-1200 anexo: 1245

Fax [511] 421-2616

3.1.3. Circulares

3.1.3.1 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al Numeral 2.1.4. Todas las Circulares emitidas estarán publicadas en la página web de PROINVERSIÓN.

3.1.3.2 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas a las Bases serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Comité no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

3.1.3.3 Luego de vencido el plazo para la presentación del Sobre N° 1, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores que presentaron dicho sobre; luego de la fecha de comunicación de los resultados de precalificación, a los Postores Precalificados, luego de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, sólo a los Postores Precalificados que presentaron Propuestas; y luego de la Adjudicación de la Buena Pro, sólo al Adjudicatario, sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.

3.1.3.4 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores, Postores Precalificados y el Adjudicatario.

3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Postores que hayan pagado el Derecho de Participación y entregado el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito, tendrán acceso a la información relativa al Terminal Portuario del Callao, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos hasta un día antes de la Presentación de los Sobres N°2 y N°3 establecido en el Cronograma del Concur so.

3.2.1.2 El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N°10 .

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3.1.2, por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. La administración de la Sala de Datos coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

El Agente Autorizado o el Representante Legal deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin que el Postor tenga acceso a la Sala de Datos.

3.2.3. Contenido de información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice 1 del Anexo N° 10.

De ser el caso, la incorporación de cualquier documento a la Sala de Datos será comunicada mediante Circular.

3.3. Solicitud de entrevistas y visitas al Terminal Norte Multipropósito

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité y de la APN y a realizar visitas al Terminal Norte Multipropósito, hasta el día anterior al último día previsto para la comunicación de la precalificación y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Comité, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3.1.2, para su organización.

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Anexos y Formularios.

3.4.4. Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en el Numeral 3.4

La sola presentación de los documentos de precalificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Postor y, en su caso, de la Sociedad Concesionaria, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, la APN, el Comité o sus asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1. Presentación

Cualquier documento adicional a los señalados como requeridos de los Sobres N° 1, 2 y 3, será considerado como no presentado, salvo en el caso indicado en el último párrafo del Numeral 4.2.

4.1.1. Presentación de la documentación general (Credenciales) para la Precalificación (Sobre N° 1)

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo ante el Comité o Comité de Evaluación del Sobre N° 1 y en presencia de Notario Público, en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 12.

4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El Postor Precalificado deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 ante el Comité o las personas que éste designe y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que serán oportunamente comunicados mediante Circular y en la fecha señalada en el Anexo N° 12.

4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por el o los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.

4.3. Documentos Originales y Copias

Las Declaraciones Juradas que integren el Sobre N° 1 y todos los documentos que integran el Sobre N° 2, deberán ser presentados en original. Los demás

documentos que integren el Sobre N° 1 con excepción de los poderes del Representante Legal, podrán ser presentados en copia simple.

La documentación que integre los Sobres N° 1 y N° 2 deberá ser presentada en tres juegos, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las "Copia 1" y "Copia 2" no requerirán legalización notarial o consular.

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N°1, N°2 y N°3

4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N°3", respectivamente; y el nombre del Post or.

4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre, a excepción del Sobre N°3.

4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, la APN, el Comité, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN:

Podrán participar en el presente Concurso sólo personas jurídicas o Consorcios.

El monto del Derecho de Participación es de US\$ 1 000,00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos, incluido el IGV.

El adquirente del Derecho de Participación que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a un tercero. A tal efecto, el cesionario de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente, de acuerdo al Formulario 4 del Anexo N°4.

El Postor para poder precalificar deberá proporcionar, a través de la presentación del Sobre N°1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá carácter de Declaración Jurada.

5.1. CONTENIDO DEL SOBRE N°1 (CREDENCIALES)

5.1.1. Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en el Sobre de Precalificación (Sobre N° 1)

Dicho mecanismo funcionará de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El Postor deberá solicitar a PROINVERSIÓN, un “Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales”, indicando aquella documentación que hubiere presentado en otro proceso para los efectos de la precalificación o presentación de Credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que obrare en poder de PROINVERSIÓN con más de dos años de antigüedad.
2. Aquel Postor que presentó documentos de precalificación o Credenciales en un determinado proceso, sólo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su precalificación o presentar las Credenciales en otro proceso: i) el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación; ii) una declaración jurada señalando que la documentación referida en el “Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales” se mantiene vigente; iii) aquella documentación nueva o adicional respecto de la que presentó con anterioridad, de conformidad con las exigencias propias de cada una de las Bases; y iv) el Comprobante de Pago del Derecho de Participación.

El Comité verificará la validez de la Declaración Jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación a la cual es sometida, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

A tal efecto, el Postor deberá presentar el modelo de Declaración Jurada referida en el acápite ii) del Numeral 2) precedente, de acuerdo al Formulario 1 del Anexo N°3.

5.1.2. Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 2 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se haya emitido la Declaración Jurada.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos de la información presentada por el Postor en este Concurso que detecte el Comité, ocasionará la descalificación del mismo, en cualquiera de sus etapas.

5.2. Requisitos de Calificación del Postor:

Para poder ser declarado Postor Precalificado y continuar participando en el Concurso, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales, técnico – operativo y económico – financiero:

5.2.1. Requisitos Legales

El Postor deberá acreditar lo siguiente:

5.2.1.1 Que es una persona jurídica o un Consorcio, a través de la presentación de:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia simple de los mismos y sus modificatorias. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará el Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Postor o de los miembros del Consorcio.
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N°4.

En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, confirmando la existencia de los integrantes del Consorcio de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación en su país de origen, así como su responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3; y,

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, conteniendo información sobre los accionistas o socios del Postor. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda, siguiendo el modelo del formulario anterior con la firma del representante legal de cada empresa.

5.2.1.2 Que adquirió el Derecho de Participación. Si fue directamente, bastará con presentar copia simple del comprobante de pago emitido por PROINVERSIÓN de dicho derecho. Si fue indirectamente (a través de uno de sus accionistas, socios, integrantes o tercero), deberá acreditarlo mediante una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y la persona que pagó el Derecho de Participación, conforme al Formulario 4 del Anexo N° 4.

5.2.1.3 Que tiene Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder, así como los documentos respectivos de otorgamiento de poder en caso de delegación de facultades.

5.2.1.4 Que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurren en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a través de la presentación de una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 5 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor.

De resultar Adjudicatario el Postor, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la persona jurídica que suscriba el Contrato de Concesión.

5.2.1.5 Que el Postor, sus accionistas o socios y, en caso que el Postor sea un Consorcio, sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión, a través de la presentación de una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor.

5.2.1.6 Que los asesores del Postor para el presente proceso, no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN y el Comité dentro del último año y durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada, a través de la presentación de una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 7 del Anexo N°4, firmada por el Representante Legal del Postor.

5.2.1.7 Que el Postor, sus socios o accionistas no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. En caso el Postor sea un Consorcio, ni sus integrantes ni los socios o accionistas de éstos, posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. En cualquier caso, la acreditación se realizará a través de la presentación de una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 8 del Anexo N°4, firmada por el Representante Legal del Postor.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la modifique o sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 9 del Anexo N°4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.2.1.8 Que constituirá una persona jurídica en el Estado de la República del Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades, a través de la presentación de la Declaración Jurada contenida en el Anexo N°4, Formulario 10 y 11, en caso el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, respectivamente.

Respecto al capital social de la Sociedad Concesionaria, el mínimo solicitado asciende a 20% de la Inversión Referencial, el cual deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.

En la estructura del accionariado de la Sociedad Concesionaria, siempre existirá un Operador Estratégico, el mismo que deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al 51%.

El Operador Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión

y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el párrafo precedente.

5.2.2. Requisitos técnico – operativos

Para fines de acreditar la capacidad técnico-operativa del Operador Estratégico, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar el Formulario 1 del Anexo N°5, además de la documentación respectiva que sustenta la información presentada. Esta documentación podrá constar de informes o constancias de terceros para efectos de certificación, acreditación, supervisión o fiscalización, memorias o documentos análogos de carácter público que indique el número de TEUs movilizados.

A fin de acreditar la capacidad técnico-operativa del Operador Estratégico, se deberán observar las siguientes disposiciones:

Experiencia en operación:

- a) Movimiento anual igual o mayor a 10 000 000 TEU's. Se consideran también los movimientos por transbordo. El movimiento debe corresponder a aquellos terminales en los que el Operador Estratégico es el Administrador Portuario o tiene el Control Efectivo de este último.
- b) Control Efectivo del Administrador Portuario de por lo menos un terminal con movimiento anual igual o mayor a 1 000 000 TEU's anual. Se consideran también los movimientos por transbordo.

El Operador Estratégico debe cumplir concurrentemente los requisitos señalados en los acápite a) y b) anteriores.

En ningún caso se podrá sumar la experiencia de otros miembros del Consorcio.

Asimismo, el Operador Estratégico debe acreditar que las actividades que se señalan como experiencia en operación se realizan en una fecha posterior al 1 de enero de 2007. En consecuencia, basta que en algún ejercicio anual posterior a esta fecha se haya alcanzado la experiencia en operación exigida.

5.2.3. Requisito Financiero

El Postor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto mínimo de US\$ 400 millones, a través de la presentación de copia simple de los estados financieros auditados o, alternativamente, mediante memorias o documentos análogos de carácter público, en el cual se declare la revisión de los estados financieros del Postor (o de sus integrantes en caso de Consorcio) y se ratifique la cifra del patrimonio neto y demás información contenida en el Formulario 1 del Anexo N°6.

Dicho patrimonio deberá ser acreditado al cierre de su ejercicio anual, en cualquiera de los últimos tres (03) años.

Para efectos de acreditar el patrimonio neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Postor o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los integrantes, en caso que el Postor sea un Consorcio.

Sólo tratándose del Operador Estratégico, alternativamente éste podrá presentar el patrimonio neto de las Empresas Afiliadas o de la Empresa Matriz. En caso el Operador Estratégico presente el patrimonio neto de la Empresa

Matriz, no podrá presentar su propio patrimonio neto ni el de las demás Empresas Afiliadas ni Subsidiarias. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio.

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario 1 del Anexo N° 6 y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal del Postor.

5.3. Verificación de la información presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

5.4. Verificación de requisitos legales

Hasta la Fecha de Cierre, el Adjudicatario y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá presentar al Comité, la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la Adjudicación de la Buena Pro, debiendo proceder conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.2.

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del contenido del Sobre N°1

El Postor presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por el Comité de Evaluación de Sobres N° 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en dicho Sobre.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del contenido del Sobre N°1 presentado en tal oportunidad y de ser el caso, de las observaciones que formule el Postor. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a capacidad técnico-operativa y requisitos financieros: Formulario 1 del Anexo N° 5 y Formulario 1 del Anexo N° 6.

En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos en el Sobre N° 1, a juicio del Comité o del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo N° 12, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá formular observaciones no sustanciales a la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. Las observaciones no sustanciales y las respuestas correspondientes se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, según las formalidades establecidas en el Numeral 4.3, a través de la mesa de partes de PROINVERSIÓN.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del Concurso, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

6.2. Anuncio de los Postores Precalificados

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de precalificación hasta la fecha señalada en el Anexo N° 12, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Postores que hayan presentado el Sobre N°1.

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N°3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. En cualquiera de los dos casos (la conformación de un Consorcio o la modificación de un Consorcio ya constituido), los Postores Precalificados podrán asociarse con otras personas jurídicas o incluso, con otros Postores Precalificados. Los cambios que pudiesen realizarse deben asegurar que el Postor siga contando con la experiencia técnica-operativa y el requisito financiero a que se refieren las Bases, para lo cual se deberá presentar la documentación sustentatoria, de ser el caso y no podrá disminuir la Participación Mínima. Así mismo, se deberá presentar las Declaraciones Juradas y demás documentación solicitada en los requisitos legales para los nuevos integrantes de un Consorcio. La nueva conformación del Postor debe respetar la condición de no poseer participación directa ni indirecta en ningún otro Postor.

La conformación de nuevos Consorcios o los cambios de conformación deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

Todos los documentos adicionales que se presenten en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato de Concesión.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N°2 Y N°3

7.1. Contenido del Sobre N°2

El contenido del Sobre N°2 estará dividido en seis (6) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Documento N°1: Declaración Jurada

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 1 del Anexo N° 7, en el que deberá consignar lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato de Concesión

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato de Concesión que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 12 y que, en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario se compromete a que:

- (i) el Contrato de Concesión será firmado por la Sociedad Concesionaria, constituida de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.2.1.8.
- (ii) la Sociedad Concesionaria suscribirá el Contrato de Asociación en Participación.

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 2 del Anexo N°7.

Documento N°3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

El Postor Precalificado deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario 1 del Anexo N° 2, por un monto equivalente a US\$ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos).

La Garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N°2 y que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y 3. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor Precalificado renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la Fecha de Cierre.

En caso se trate de una carta de crédito *stand - by letter* emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N°2.

Documento N°4: Propuesta Técnica

Contiene la propuesta del Postor Precalificado para el diseño, la Construcción, conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito, la misma que podrá tomar en consideración el Proyecto Referencial. La propuesta deberá contener, por lo menos, la información y requisitos mínimos indicados en el Anexo N°8.

Únicamente se podrán rechazar las Propuestas Técnicas en caso se prevea que las mismas no podrán cumplir con los niveles de servicios y productividad mínimos a establecerse en el Contrato de Concesión y/o no se adecuan a los parámetros mínimos establecidos en el mismo.

La ejecución de las Obras del Terminal Norte Multipropósito, deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo que se establezca en el Contrato de Concesión, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en la Propuesta Técnica del Postor Precalificado aceptada por el Comité, y conforme al expediente técnico, cuya elaboración estará a cargo de la Sociedad Concesionaria.

Documento 5: Plan de Negocios Referencial

El Plan de Negocios Referencial deberá contener los lineamientos básicos referidos cuando menos a los aspectos señalados a continuación, a efectos de evaluar la consistencia de la Propuesta Técnica del Postor Precalificado:

- La estrategia de marketing
- Pronósticos de carga y de naves
- Plan de desarrollo de la infraestructura y Equipamiento
- Plan de operaciones
- Guía de servicios, estructura tarifaria e indicadores de servicios
- Plan de desarrollo de recursos humanos
- Plan de sistemas de información
- Plan de inversiones y adquisiciones
- Plan financiero
- Otros rubros de negocios vinculados al proceso logístico

Documento 6: Versión final del Contrato de Concesión

El Postor Precalificado deberá presentar un ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente visado en cada hoja por el Representante Legal del Postor Precalificado.

7.2. Contenido del Sobre N°3: Propuesta Económica - Factor de Competencia

7.2.1 El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, a través del Formulario 1 del Anexo N° 9, Modelo de Oferta Económica.

7.2.2 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

7.2.3 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N°3 por parte de un Postor Precalificado constituye una oferta económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una oferta económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato de Concesión y de su Propuesta Económica

8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.

8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2

8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes ante el Comité o alguno de sus miembros, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto.

8.1.2 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores Precalificados.

8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.

8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité y los Postores Precalificados que así lo deseen hacer.

8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

8.2.1 El contenido del Sobre N° 2 será evaluado por el Comité o por quien éste designe, siendo el Comité el que deberá pronunciarse si se admite o no el Sobre N° 2 de cada Postor Precalificado que haya presentado Propuestas. A tal efecto, deberá remitir una comunicación individual a cada Postor Precalificado que haya presentado Propuestas, declarando válido o no su Sobre N° 2, en el plazo establecido en el Cronograma.

8.2.2 Las Propuestas Técnicas serán analizadas por el Comité, o por un Comité de Evaluación de Propuestas Técnicas.

8.2.3 Si el Comité o el Comité de Evaluación de Propuestas Técnicas efectuara alguna observación no sustancial a la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2, podrá solicitar al Postor Precalificado, las precisiones, aclaraciones, ajustes y/o modificaciones no sustanciales a la Propuesta Técnica presentada, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que se otorgue.

8.2.4 La Propuestas Técnicas contenida en el Sobre N° 2 será declarada técnicamente aceptable por el Comité cuando cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en los Numerales 7.1 y 8.2.3, de ser el caso.
- b) Cuando la Propuesta Técnica sea aceptada por el Comité, por recomendación del Comité de Evaluación de Propuestas Técnicas, para lo cual se verificará el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el Apéndice 1 del Anexo N° 8 y, que los mismos no se encuentren condicionados.

A tal efecto, los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité o del Comité de Evaluación de Propuestas Técnicas y esos resultados serán la base para que el Comité, declare técnicamente aceptable o no la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N°2.

8.2.5 Con relación a los demás documentos contenidos en el Sobre N° 2, si el Comité o quien éste designe, determinase que existiera algún Defecto respecto de cualquiera de dichos documentos, con excepción de la Propuesta Técnica, se procederá a comunicar al Postor Precalificado para que en el plazo que se otorgue, subsane los Defectos incurridos. En ningún caso se considerará como Defecto subsanable la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.

8.2.6 La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación de la documentación contenida en el Sobre N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores Precalificados.

8.2.7 Sólo los Postores Precalificados cuyos Sobres N° 2 hayan sido declarados válidos, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

9. APERTURA DEL SOBRE N°3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1 Apertura del Sobre N°3 y Adjudicación de la Buena Pro

9.1.1 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados mediante Circular, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores Precalificados, a los asistentes a dicho acto.

9.1.2 Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Precalificados cuyos Sobres N°2 fueron declarados válidos, en el orden en que fueron presentados los Sobres, y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases.

9.1.3 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumpliera con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.

Asimismo, se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que se presente en forma condicionada.

9.1.4 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Precalificado que haya presentado la mejor Propuesta.

9.1.5 En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

Los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva Propuesta de acuerdo al Formulario 1 del Anexo N° 9. Si persiste el empate, los Postores Pre calificados que empataron tendrán un nuevo plazo de hasta dos (2) horas adicionales para presentar una nueva Propuesta. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se adjudicará la buena pro mediante sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

El Postor Precalificado presentará su nueva Propuesta debidamente firmada por el Representante Legal del Postor Precalificado, que reemplazará a la anterior.

La nueva Propuesta deberá mejorar la presentada anteriormente.

En caso que algún Postor Precalificado no presentase una nueva Propuesta, se considerará como válida la oferta anteriormente presentada. De no presentarse ninguna nueva propuesta, se adjudicará la buena pro mediante sorteo, de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo del presente Numeral.

9.1.6 Concluido el procedimiento de Adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.

9.2 Impugnación

9.2.1 Procedimiento de Impugnación

9.2.1.1 Cualquier Postor Precalificado cuyo Sobre N° 2 haya sido declarado válido por el Comité, podrá interponer recurso de reconsideración ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro de un plazo no mayor a ocho (8) Días contados a partir del día siguiente al de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá el recurso dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contado a partir del día en que se haga entrega de la garantía a que se refiere el Numeral 9.2.2.

9.2.1.2 Contra la resolución del Comité, el Postor Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación dentro del plazo de tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción, ante el mismo Comité, el cual lo elevará al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para que éste resuelva. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva el recurso presentado, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.2.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa.

9.2.2 Garantía de Impugnación

9.2.2.1 Ningún recurso de reconsideración se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor Precalificado impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Formulario 2 del Anexo N° 2, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N°2 y su monto será igual al 1% de la Inversión Referencial.

En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

9.2.2.2 Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Precalificado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.1 y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso el recurso de reconsideración o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Precalificado respectivo, no generando intereses a su favor.

9.2.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere el Numeral 9.2.2.1 será desde el día que se presente la impugnación hasta sesenta (60) Días, debiendo mantenerse vigente hasta la resolución expresa o ficta del Comité o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, según corresponda.

9.3 Concurso Desierto

El presente Concurso podrá ser declarado desierto, cuando no se hubiere declarado como válida por lo menos una (01) Propuesta Económica.

En el caso antes indicado, la APN podrá convocar a un nuevo concurso en una nueva fecha.

9.4 Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnabile.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará

los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

10.2 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre se verificará que se haya cumplido con los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario haya entregado los siguientes documentos:

10.2.1.1 Los documentos del Sobre N° 1 entregados en copia simple deberán ser presentados en original o copia legalizada notarial o consular con refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores, según sea el caso.

10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal de la persona jurídica que suscribirá el Contrato de Concesión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4.

10.2.1.3 Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.1.8.

10.2.1.4 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la persona jurídica constituida como Sociedad Concesionaria.

10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento, a que se refiere el Numeral 10.4.

El modelo de dicha garantía consta en el Formulario 3 del Anexo N° 2.

10.2.1.6 Acreditación del pago efectuado por el Adjudicatario de los gastos del proceso, dicho pago se realizará en la forma que el Comité comunicará oportunamente mediante Circular.

10.2.1.7 El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión.

10.2.2 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, a que se refiere el Numeral 7.1.

10.2.3 Entrega de los listados de los bienes muebles e inmuebles que serán entregados en la toma de posesión, sobre los cuales la Sociedad Concesionaria elaborará el inventario inicial, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

10.2.4 Entrega de los contratos comerciales y administrativos que el Adjudicatario hubiera requerido le sean cedidos por la Sociedad Concesionaria, así como las comunicaciones respectivas.

10.2.5 Suscripción del Contrato de Concesión por la Sociedad Concesionaria y la APN.

10.2.6 Suscripción del Contrato de Asociación en Participación por la Sociedad Concesionaria y ENAPU.

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica

10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10.2 por razones a él imputables, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

10.3.2 El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor con el segundo puntaje más alto de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.1.4. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral 10.3, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4 Garantía de Fiel Cumplimiento:

10.4.1 Dicha garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.

10.4.2 La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Concedente una Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente:

- Desde la Fecha de Cierre, hasta la aprobación del expediente técnico de la etapa 1 de la fase 1, de acuerdo al Contrato de Concesión: 10% de la Inversión Referencial de la fase 1.
- Desde el término del plazo antes mencionado, hasta la aprobación del total de las Obras correspondientes a la fase 1, de acuerdo al Contrato de Concesión: 20% de la Inversión Referencial de la fase 1.
- Desde el término del plazo antes mencionado, hasta la aprobación del expediente técnico de la etapa 1 de la fase 2, de acuerdo al Contrato de Concesión: 10% de la Inversión Referencial de la fase 2.
- Desde el término del plazo antes mencionado, hasta la aprobación del total de las Obras correspondientes a la fase 2, de acuerdo al Contrato de Concesión: 20% de la Inversión Referencial de la fase 2.
- Desde el término del plazo antes mencionado hasta doce (12) meses posteriores al Plazo de la Concesión: 10% de la Inversión Referencial de la fase 2.

10.4.3 Estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria, según lo detallado en el Apéndice 2 del Anexo N°2, que deberá ser

solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que deberá ser renovada anualmente para mantenerla vigente.

- 10.4.4** Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by letter emitida por una Entidad Financiera Internacional establecida en el Apéndice 1 del Anexo N°2, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco o entidad que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos del Formulario 3 del Anexo N° 2 y que deberá ser visada y confirmada por una Empresa Bancaria consignada en el Apéndice 2 del Anexo N°2.

10.5 Entrada en Vigencia

Para efectos de la suscripción del Contrato de Concesión, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la LSPN y el artículo 48 de su reglamento, deberá, mediante decreto supremo, aprobar el Contrato.

El Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación entrarán en vigencia y surtirán plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscritos. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como la fecha en la que se suscriben el Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Régimen legal aplicable

Estas Bases, los documentos que las integran y el Contrato de Concesión se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables.

11.2 Jurisdicción y Competencia

- 11.2.1** Sin perjuicio de las renunciaciones efectuadas en los Numerales 1.4.3, 1.4.4 y demás apartados de las presentes Bases, los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios y de la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de la República del Perú con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

No obstante, a partir de la suscripción del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Concedente se someten exclusivamente a lo dispuesto en el Contrato de Concesión para la solución de las controversias que se susciten, incluyendo aquellas relacionadas a las presentes Bases.

- 11.2.2** No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del Perú, de la APN, PROINVERSIÓN o del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Estado de la República del Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios, a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas

efectuadas por el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN o el Comité, según el caso.

11.3 Aporte al FONCEPRI

Equivalente al 2% de los aportes efectivamente percibidos, es decir, de la Retribución, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley de Bases de Descentralización

11.4 Medio Ambiente

Las evaluaciones de impacto ambiental existentes estarán a disposición de los Postores en la Sala de Datos. Los Postores deberán considerar estos aspectos y los que identifiquen luego de los estudios de campo que realicen para preparar sus Propuestas.

11.5 Gastos del Proceso

El Adjudicatario se obliga a abonar a PROINVERSIÓN, los correspondientes gastos del proceso de promoción de la inversión privada. El Comité informará a los Postores, el importe de tales gastos mediante Circular.

11.6 Cesión de posición contractual en los contratos de ENAPU

En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario deberá comunicar por escrito a ENAPU con copia al Comité, los contratos consignados en el Anexo N° 13, cuya cesión de posición contractual deberá ser formalizada por ENAPU, a los efectos que esta entidad lo comunique a las respectivas contrapartes. La relación de contratos del Anexo N° 13 será actualizado a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Lugar y fecha:, de de 20....

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-**

Postor:

..... (nombre del Postor) debidamente representado por su (cargo del que suscribe), Sr. (nombre del que suscribe), identificado con, N° con domicilio en por medio del presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en administración al sector privado del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao. Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité.

El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta la firma del Contrato de Concesión con el inversionista privado.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni la APN, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no

dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los días del mes de de 20....

.....
Firma legalizada notarial o consularmente del Representante Legal o Agente Autorizado del Postor y/o Adquirente

.....
Nombre del Representante Legal o Agente Autorizado del Postor y/o Adquirente

ANEXO Nº 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 1: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

Lima, de de 200...

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Postor Precalificado) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma demillones y 00/100 Dólares Americanos (US\$.....) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en administración al sector privado del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Económica y hasta el díade del año

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA
LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 2: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

Lima, de de 20...

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Postor Precalificado que presenta el recurso de reconsideración), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma demil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso prevista en las Bases; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en administración al sector privado del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán sobre la LIBOR más un margen (spread) de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

ANEXO 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA
LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 3: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Lima,de de 20...

Señores

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "La Sociedad Concesionaria") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Sociedad Concesionaria, incluidas las de diseño, Conservación y Explotación, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, "el Contrato").

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad Concesionaria establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 20..., hasta el de de 20..., inclusive.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

ANEXO 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Apéndice 1: RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

- **Banco Extranjeros:**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 027-2009-BCRP o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

- **Organismos Multinacionales:**

- ⇒ Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- ⇒ Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX) Panamá
- ⇒ Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- ⇒ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América

- ⇒ Banco Mundial (IBRD)

- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

- Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por EL CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).

ANEXO 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA
LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Apéndice 2: EMPRESAS BANCARIAS LOCALES AUTORIZADAS PARA EMITIR
LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

EMPRESAS BANCARIAS
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO FINANCIERO
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
BANCO SANTANDER
BBVA BANCO CONTINENTAL
INTERBANK
CITIBANK
DEUTSCHE BANK
HSBC BANK
MI BANCO
SCOTIABANK

ANEXO 3

Formulario 1: Modelo de Declaración Jurada - Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en los Sobres de Precalificación o Credenciales

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS
Presente.-

Referencia: Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

De nuestra consideración:

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso(*señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalifica o presentó Credenciales*) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras Credenciales, en calidad de Postor, o como miembro de un consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

1. (*listar*)
- 2.
- 3.
- 4.

Atentamente,

Lugar y fecha:, de de 20...

.....

Nombre del Postor

.....

Nombre del Representante Legal del Postor

.....

Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N°3
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – INFORMACIÓN GENERAL

Formulario 2: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia exigida en las Bases y consignada en los documentos presentados, es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 20...

.....

Nombre del Postor

.....

Nombre del Representante Legal del Postor

.....

Firma del Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá estar legalizada notarialmente o consularmente)

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 1: Declaración Jurada existencia del Postor (como persona jurídica constituida)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de(país de origen) y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, de de 20...

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá estar legalizada notarialmente o consularmente)

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES
Formulario 2: Declaración Jurada existencia del Postor (como Consorcio)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que (nombre del integrante 1 del Consorcio) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de (país de origen) y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Que (nombre del integrante 2 del Consorcio) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de (país de origen) y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Que (nombre del integrante n del Consorcio) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de (país de origen) y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Que
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente al Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha:, de de 20.....

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá estar legalizada notarialmente o consularmente)

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 3: Declaración Jurada – Participación en el Postor

Para el caso de Postores que no son Consorcio:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación mayor al 5%, de cada uno de nuestros accionistas o socios, corresponde a lo siguiente:

Porcentaje de participación hasta 50%

Nombre de accionistas o socios
1.
2.
...
% total de participación:

Porcentaje de participación mayor de 50%

Nombre de accionistas o socios
1.
2.
...
% total de participación:

En el caso de Postores que son Consorcios (*):

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
...	
TOTAL	

Lugar y fecha:, de de 20.....

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

() Cada integrante del Consorcio deberá presentar esta Declaración Jurada con la información de la primera parte, con la firma del representante legal de cada empresa integrante.*

ANEXO N°4
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 4: Declaración Jurada

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que _____ (nombre del Postor), adquirió el Derecho de Participación, a través de _____ (nombre de la persona jurídica que pagó dicho derecho), el mismo que es _____ (según sea el caso, colocar: uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o un tercero quien transfirió su Derecho de Participación, a través de cesión de derechos).

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 20.....

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

En caso exista cesión del Derecho de Participación, también deberá suscribir la presente declaración el cedente:

.....
Nombre del Cedente

.....
Nombre del Representante Legal del Cedente

.....
Firma del Representante Legal del Cedente

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 5: Declaración Jurada - Habilitados para contratar con el Estado

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [.....]
(nombre del Postor)], [....., y] (los integrantes del Consorcio):

- a) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.
- b) No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el T.U.O. de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada o el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privada para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- c) No se encuentran incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y no han incurrido en el supuesto de incumplimiento previsto en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29466 - Ley de Endeudamiento Público para el año fiscal 2010.

Lugar y fecha:

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 6: Declaración Jurada – Renuncia inmunidad diplomática o reclamo

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas o socios renuncian a lo siguiente:

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha:, de de 20.....

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 7: Declaración Jurada – Asesores del Postor

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN o el Comité durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.

Lugar y fecha:, de de 20.....

.....

Nombre del Postor

.....

Nombre del Representante Legal del Postor

.....

Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 8: Declaración Jurada – No participación en otro Postor

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas o socios no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) ni sus integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha:, de de 20....

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 9: Declaración Jurada – No participación en otro Postor
(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) y sus accionistas o socios, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94.10.

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94.10.

Lugar y fecha:, de de 20.....

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 10: Declaración Jurada - Constitución de persona jurídica
(Aplicable para el caso de Postor como persona jurídica)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que,(el Postor) manifiesta su intención de constituir una persona jurídica con domicilio en el Estado de la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 2.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.
- 3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Asociación en Participación con ENAPU.
- 4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 20.....

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 11: Declaración Jurada - Constitución de persona jurídica
(Aplicable para Postor como Consorcio)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que,..... (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.

2.- Que, (los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una persona jurídica con domicilio en el Estado de la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

4.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Asociación en Participación con ENAPU.

5.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la persona jurídica que, en calidad de Sociedad Concesionaria, suscribirá el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 20....

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N°5
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITO TÉCNICO OPERATIVO
Formulario 1: Capacidad Técnico Operativa
DECLARACIÓN JURADA

POSTOR:

OPERADOR ESTRATÉGICO:

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

ACREDITACIÓN DEL CONTROL EFECTIVO		CARACTERÍSTICAS DEL TERMINAL PORTUARIO				
		NOMBRE, UBICACIÓN	PUERTO	AUTORIDAD PORTUARIA O EQUIVALENTE	PERÍODO DE MOVIMIENTO (De dd/mm/aaaa – al dd/mm/aaaa)	MOVIMIENTO ANUAL (TEUs)
Nombre del Administrador Portuario	Mecanismo de Control Efectivo					
<u>I. Administrador Portuario es el Operador Estratégico</u>						
<u>II. Administradores portuarios en los que el Operador Estratégico tiene Control Efectivo:</u>						
				TOTAL :	XXX	

Nombre del Representante Legal del Postor

Firma del Representante Legal del Postor

**ANEXO N°6
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS FINANCIEROS**

Formulario 1: Información Financiera

Lima, de de 20.....

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-**

Postor :

Ref.: Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar la siguiente información financiera.

A.1 Patrimonio Neto del Postor en caso de persona jurídica (Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO US\$ []

A.2 Patrimonio Neto del Postor en caso de Consorcio (Ver Nota 2)

Integrantes	US\$ Patrimonio Neto
Operador Estratégico (Ver Nota 3)	
[Integrante 2]	
...	
[Integrante n]	
PATRIMONIO NETO :	US\$ []

B. Patrimonio Neto del Operador Estratégico, si acredita a través de una Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz (Ver Notas 2 y 4)

Empresa Afiliada o Matriz del Operador Estratégico	US\$ Patrimonio Neto
Total Operador Estratégico:	

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.
(Ver Nota 5)

Postor/ Integrante/ Empresa Afiliada o Matriz del Operador Estratégico	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D. Explicación de la relación entre el Operador Estratégico, su Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz

Empresa Afiliada o Matriz del Operador Estratégico	Relación con el Operador Estratégico

- Nota 1: En caso el Postor lo acredita a través de una Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz, el monto que se coloque deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.
- Nota 2: En caso de patrimonios registrados en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C para su respectiva conversión.
- Nota 3: El monto que se coloque, deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.
- Nota 4: Completar adicionalmente la Sección D.
- Nota 5: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el día hábil inmediato anterior a la presentación del Sobre N° 1.

Atentamente,

.....

Nombre del Postor

.....

Nombre del Representante Legal del Postor

.....

Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N°7
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2

Formulario 1: Vigencia de la información

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha:, de..... de 20....

.....

Nombre del Postor

.....

Nombre del Representante Legal del Postor

.....

Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N°7
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2

Formulario 2: Aceptación de las Bases y Contrato

Por medio de la presente, (nombre del Postor Precalificado), así como sus accionistas, socios o integrantes; y los accionistas o socios de estos últimos en caso de Consorcio, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1° Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 060-96-PCM; la LSPN y su reglamento, las Bases y sus Circulares.
- 2° Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato de Concesión y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, la LSPN y su reglamento, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a la Autoridad Portuaria Nacional, PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
- 3° En caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Concesión.
- 4° En caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Asociación en Participación con ENAPU.

Lugar y fecha: , de de 20.....

.....
Nombre del Postor

.....
Nombre del Representante Legal del Postor

.....
Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N°8

ESPECIFICACIONES PARA EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

El Postor Precalificado deberá presentar un sustento técnico que respalde las Obras y Equipamiento Portuario ofrecidos e identificados en su Propuesta Técnica, que considere al menos los siguientes capítulos, con los contenidos mínimos que se indican a continuación:

I.- INFRAESTRUCTURA MARITIMA

- Requerimientos de profundidad en el canal de acceso y área de maniobras, relacionados con el diseño y operación del terminal
- Requerimientos de ayuda a la navegación
- Oleaje máximo permisible para la operación normal de los equipos – Requerimientos de reparación del rompeolas
- Plan de Dragado del área de muelles, etapas de implementación. Dragado necesario para la construcción del área de respaldo. Control del impacto ambiental.
- Relleno Hidráulico, ubicación de las canteras, procedimiento constructivo y control de impacto ambiental.

II.- OBRAS CIVILES

- Layout del Terminal inscrito en el área de concesión; etapas de desarrollo.
- Descripción de los frentes de atraque:
 - Tipo y material de Cimentación; profundidad de diseño, etapas de implementación.
 - Capacidad portante de los elementos estructurales de los amarraderos.
 - Relleno del área de respaldo; sistema y material.
 - Tipo de pavimento del área de respaldo; capacidad portante.
 - Vigas: cabezales, longitudinales, de borde, de anclaje, de carril, etc.
 - Descripción de elementos de amarre, defensas, etc.
- Descripción de las obras complementarias.
- Normas técnicas que utilizará, además de las normas peruanas.

III.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Demanda de energía

- Subestaciones y otras instalaciones básicas

IV.- EQUIPAMIENTO

Para contenedores

- Grúas Pórtico
 - Etapas de implementación
 - Número de Grúas
 - Ritmo de operación (contenedores por hora)
 - Máxima Capacidad estimada anual en numero de contenedores
- Equipamiento de Patio
 - Tipo de equipo y características
 - Número
- Equipamiento complementario y auxiliar.
- Descripción del sistema electrónico de operación y control administrativo (infoestructura)

Para otras cargas

- Grúas móviles y equipos de descarga
 - Etapas de implementación
 - Número de Grúas
 - Número y características de otras cargas
 - Ritmo de operación por hora
 - Máxima Capacidad estimada anual en toneladas
- Equipamiento de Patio
 - Tipo de equipo y características
 - Número
- Equipamiento complementario y auxiliar.
- Descripción del sistema electrónico de operación y control administrativo (infoestructura)

V.- PLAN DE OPERACIÓN

- Descripción del servicio:
 - De provisión de infraestructura
 - Para el atraque de naves
 - De manipulación de contenedores
 - Prestados por el agente consignatario
 - De asistencia a la nave
 - Otros Servicios

- Cadena logística:
 - Descripción “tipo” de las actividades a lo largo del terminal de contenedores (tiempos y movimientos programados- importación, exportación y transbordo)

VI.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y PLAN DE CONTROL AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA OPERACIÓN DEL TERMINAL.

Deberá indicar por lo menos lo siguiente:

- i) Objetivos Generales del Estudio del Impacto Ambiental a ser ejecutado.
- ii) Aspectos Generales de la metodología propuesta para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

VII.- CRONOGRAMA DEL PROCESO POR ETAPAS

- Actividades previas al inicio de las obras

- Ejecución de las obras
 - Marítimas
 - Civiles
 - Otras

- Programa de adquisición, instalación y prueba del equipamiento

- Inicio de operaciones

VIII- PRESUPUESTO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

En cualquiera de los capítulos antes mencionados el Postor puede utilizar alguno de los antecedentes elaborados por el Estado de la República del Perú, para lo cual deberá señalar lo siguiente en el capítulo respectivo:

“El postor ha utilizado para este capítulo el antecedente denominado “...(colocar el nombre del estudio al cual se refiere incluyendo el nombre del consultor y el año de elaboración)....” entre sus páginas ___ a ___ y/o planos No. ___ a No. ___, el cual será considerado como la especificación a ser adoptada para la ejecución de las obras en caso sea seleccionado como Asociante”.

ANEXO N° 8

Apéndice 1: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento de la Propuesta Técnica

De conformidad con el Proyecto Referencial, a continuación se detallan las principales características de Obras y Equipamiento Portuario:

Fase I

Comprende la ejecución de Obras mínimas y adquisición de Equipamiento Portuario en el corto plazo para modernizar y mejorar la productividad del Terminal Norte Multipropósito y alcanzar altos niveles de eficiencia y estándares de servicios portuarios internacionales. De esta manera se podrá competir con el Nuevo Terminal de Contenedores “Muelle Sur” en lo que corresponde a la carga contenedorizada.

La primera fase comprende la modernización de la Infraestructura Portuaria del Muelle Norte y del Muelle de granos. Estas Obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la suscripción del Contrato de Concesión, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo. La Fase I se ha dividido en dos etapas:

Etapas 1

Optimización de áreas e instalaciones existentes:

- Incorporación de nuevas áreas y construcción de losas para contenedores y carga general
- Demolición y reubicación de edificios administrativos
- Optimización de sistemas informáticos aplicados a la gestión portuaria.

Modernización de la infraestructura del Muelle Norte:

- Ampliación y reforzamiento del frente de atraque de los amarraderos C y D del Muelle Norte para lograr un frente de 560 m de largo por 50 m de ancho.
- Incremento de la capacidad portante del pavimento de la mitad del Muelle Norte (contiguo a los amarraderos C y D).
- Incremento de la capacidad portante del pavimento de la Zona 1 y Zona 6 del Terminal Norte Multipropósito.
- Mejoramiento del pavimento del área para almacenamiento de carga general y Ro-Ro.
- Mejoramiento de accesos y cerco perimétrico del Terminal.
- Habilitación del área contigua al amarradero D del Muelle Norte, para la estación marítima de pasajeros.
- Dragado frente a los amarraderos C y D del Muelle Norte, a -14.00 m.
- Dragado del canal de aproximación desde el área de maniobras hasta el lado norte de los amarraderos C, D y E del Muelle Norte, a -14.00 m.

Modernización del Equipamiento Portuario del Muelle Norte:

Para contenedores

- Adquisición e instalación de tres (3) grúas pórtico de muelle tipo Post Panamax en el amarraderos C.
- Adquisición de nueve (9) grúas pórtico de patio
- Adquisición de dos (2) Reach Stacker
- Adquisición de doce (12) tractores para manipuleo de contenedores
- Adquisición de doce (12) vagonetas para traslado de contenedores

Para muelle multipropósito

- Adquisición de dos (2) grúas móviles para el amarradero D.

Etapas 2

Modernización de la Infraestructura del Muelle de Granos

Se desarrollará para la atención principalmente de graneles limpios mediante una faja subterránea, carga general mediante grúas móviles, cruceros y naves Ro-ro.

Comprende las inversiones siguientes:

- Ampliación y reforzamiento del muelle para permitir el dragado a -14.00 m y la circulación de grúas móviles
- Construcción de un túnel para la instalación de una faja subterránea
- Dragado frente al muelle a -14.00 m
- Dragado de canal de aproximación a -14.00 m

Modernización de equipamiento del Muelle de granos

- Adquisición e instalación de una faja transportadora subterránea.
- Adquisición de una grúa móvil.

Fase II

La Fase II consistirá en la construcción de un muelle marginal diagonal que unirá los Muelles Centro 1, 2, 3 y 4 con el cabezo del Muelle Norte, lo que deberá ejecutarse por etapas teniendo en consideración la demanda de carga.

Etapas 1

Comprende las siguientes inversiones en la zona de los Muelles Centro 1 y 2.

- Demolición de los Muelles Centro 1 y 2.
- Construcción de nuevo frente de atraque marginal diagonal, que unirá los actuales Muelles Centro 1 y 2 con 300 m de largo por 50 m de ancho preparado para dragado a -16.00 m
- Dragado para el relleno de muelles centro 1 y 2.
- Relleno en área de mar entre muelles centro 1 y 2.
- Mejoramiento del actual patio de la Zona Centro.

- Dragado frente al muelle a -14.00 m
- Adquisición e instalación de 3 grúas pórtico Post-Panamax en el nuevo frente de atraque marginal.
- Adquisición de equipos de patio de contenedores.

Esta etapa durará 24 meses aproximadamente.

Etapa 2

Comprende las siguientes inversiones en la zona de los Muelles Centro 3 y 4, que forman parte de la zona centro del TP Callao.

- Demolición y dragado de los muelles centro 3 y 4.
- Construcción de nuevo frente de atraque marginal, que unirá los actuales muelles centro 3 y 4 con 300 m de largo por 50 m de ancho preparado para dragado a -16.00 m.
- Relleno en área de mar entre muelles centro 3 y 4 para ampliar patio de contenedores
- Dragado frente al muelle a -14.00 m
- Adquisición e instalación de 3 grúas pórtico Post-Panamax en el nuevo frente de atraque marginal.
- Adquisición de equipos de patio de contenedores.

Esta etapa durará 24 meses aproximadamente.

Etapa 3

Comprende las siguientes inversiones en la zona de los muelles centro 4 y 5,

- Construcción de nuevo frente de atraque marginal, que unirá los actuales muelles centro 4 y 5 con un amarradero de 314 m de largo por 50 m de ancho preparado para dragado a -16.00 m.
- Relleno del área de mar entre los muelles centro 4 y 5 para ampliar el patio de contenedores.
- Mejoramiento del actual patio de la Zona Centro.
- Dragado frente al muelle a -14.00 m
- Adquisición e instalación de 3 grúas pórtico Post-Panamax en el nuevo frente de atraque marginal.
- Adquisición de equipos de patio de contenedores.

Esta etapa durará 24 meses aproximadamente.

En la Propuesta Técnica como en el desarrollo del Proyecto, debe considerarse los siguientes parámetros mínimos:

- Por cada 300m de muelle, un mínimo de 12Ha como patio de contenedores.
- Por cada grúa pórtico de muelle, un mínimo de 3 grúas pórtico de patio y 6 terminal trucks.
- Profundidad mínima de los amarraderos de -14m.

Adicionalmente, debe considerarse áreas para almacenamiento de carga general, rodante, para prestación de servicios portuarios generales y áreas terrestres para el uso de entidades de control o supervisión, entre otros, debiendo utilizarse la totalidad del Área de la Concesión (áreas terrestres) para la prestación de los servicios

portuarios antes que otro espacio extraportuario, privilegiando la carga de importación y exportación.

Sin embargo, el Postor en su Propuesta Técnica podrá plantear soluciones alternativas siempre que alcance los niveles de servicio, productividad y ocupación que se fijen en el transcurso del Concurso.

ANEXO N°9

Formulario 1: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO N° 10

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones con una capacidad máxima de atención para 6 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Proceso de promoción de la inversión privada en el Terminal Norte Multipropósito, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopidora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, CD, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito, sobre los diversos temas del proyecto.

ANEXO N° 10

**Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA
HACER USO DE LA SALA DE DATOS**

Lima, de de 201...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Portuaria PRO PUERTOS
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en representación de (nombre del Postor) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N° 8 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante del
Comité

ANEXO N°10
Formulario 1 - Apéndice 1

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

ANEXO N°10

Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Fecha de Pedido	
------------------------	--

Solicitante	
--------------------	--

Usuario	
----------------	--

	No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. de Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

Fecha de entrega	
-------------------------	--

ANEXO N° 10

Apéndice 1: Relación de documentos de la Sala de Datos

- Proyecto Referencial “Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao”

ANEXO N°11
ÁREA DE LA CONCESIÓN

ANEXO Nº 12

CRONOGRAMA

Convocatoria	Hasta viernes, 23 de julio de 2010
Bases	
Publicación Primera Versión Bases	Hasta viernes, 23 de julio de 2010
Primera ronda de consultas a las Bases	Hasta lunes, 02 de agosto de 2010
Absolución a los Postores de primera ronda de consultas a la Bases	Hasta miércoles, 11 de agosto de 2010
Segunda ronda de consultas a las Bases	Hasta martes, 14 de septiembre de 2010
Absolución a los Postores de segunda ronda de consultas a la Bases	Hasta lunes, 27 de septiembre de 2010
Precalificación	
Pago del Derecho de Participación	Hasta 1 día antes de la fecha límite para la Presentación de credenciales (Sobre Nº 1)
Presentación de credenciales de los interesados (Sobre Nº1)	Hasta 15 días hábiles antes de la fecha límite para la Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN
Revisión de la documentación contenida en el Sobre Nº1	Hasta 5 días hábiles posteriores de la actividad anterior
Subsanación a las observaciones formuladas en la documentación contenida en el Sobre Nº1	Hasta 5 días hábiles posteriores de la actividad anterior
Anuncio individual sobre resultado de Precalificación	Hasta 3 días hábiles posteriores de la actividad anterior
Contrato	
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	Hasta viernes, 06 de agosto de 2010
Sugerencias de los Postores al Primer Proyecto de Contrato	Hasta jueves, 12 de agosto de 2010
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	Hasta miércoles, 25 de agosto de 2010
Sugerencias de los Postores al Segundo Proyecto de Contrato	Hasta lunes, 06 de septiembre de 2010
Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por el Comité	Hasta lunes, 27 de septiembre de 2010
Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	Hasta viernes, 05 de noviembre de 2010
Comunicación de la recepción del Informe Previo de la Contraloría General de la República sin	Se comunicará mediante Circular

observaciones o que las mismas han sido levantadas por PROINVERSIÓN (“La Comunicación”)	
Presentación de Propuestas	
Presentación de los Sobres N°2 y N° 3 (Propuestas Técnica y Económica) y Apertura del Sobre N°2	Hasta 2 días posteriores a “La Comunicación”
Evaluación del Sobres N°2 y comunicación individual del resultado del mismo	Hasta 4 días posteriores de la actividad anterior
Apertura del Sobre N°3 y otorgamiento de la Buena Pro	Hasta 1 día posterior de la actividad anterior
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular

ANEXO N°13

Relación de contratos de ENAPU